



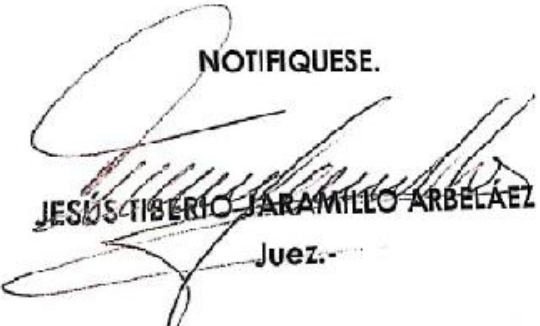
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), enero veinticinco de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00381** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, y en vista de que en el presente proceso desde el día 14 de diciembre de 2020, se libró mandamiento de pago, sin que se haya realizado la notificación del ejecutado, a pesar del requerimiento realizado a la parte ejecutante el día 03 de marzo de 2021, siendo dicha carga a instancias de ella, se **REQUIERE** a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-